

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que la última actuación dentro del presente proceso es de fecha 27 de octubre del 2020. A la fecha no se ha acreditado que se hayan realizado las diligencias tendientes a notificar al demandado, actuaciones estas que le correspondían a la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 8 de febrero del 2022

Auto No.187

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, febrero ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	187
RADICACION	76001-3110-004-2020-00174-00
PROCESO	SALIDA DEL PAIS –REGULACION VISITAS
DEMANDANTE	RAQUEL SOFIA BERMUDEZ PANCHA
DEMANDADO	ESTIVEN ARMANDO PEREZ MARTINEZ
ASUNTO	DESISTIMIENTO ART.317-2 C.GRAL.P.

En virtud al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta los presupuestos establecidos en el artículo 317-2 del Código General del Proceso, el cual dice en su parte pertinente: *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante un plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.”*

Por lo anterior el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- DESE por terminado el presente proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS y REGULACION DE VISITAS interpuesto por RAQUEL SOFIA BERMUDEZ PANCHA contra ESTEVEN ARMANDO PEREZ MARTINEZ por DESISTIMIENTO TACITO.

2.- ORDENAR el DESGLOSE de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

3.- ARCHIVAR oportunamente el presente expediente, regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6cc7e0695ef3a98b37af97c15ecab21c0619c6b78586e8331ca5aa693b4605**

Documento generado en 08/02/2022 10:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>